Toluca, Estado de México, a 09 de mayo de 2022

CIUDADANO
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información enviada por SAIMEX con folio 00034/CIEEM/IP/2022, referente a lo siguiente:

"Solicito amablemente que me informe los recursos que anualmente ha erogado la dependencia entre el 1 de enero de 2018 y el 3 de mayo de 2022 para comprar, remodelar, dar mantenimiento, construir o renovar estadios de beisbol, unidades deportivas y academias encaminadas al beisbol. En cada caso, le solicito que detalle el monto total de la inversión, el nombre del proyecto al que los recursos fueron destinados, la ubicación (calle, municipio y estado) donde se encuentra físicamente el proyecto, el nombre de la persona física o moral que recibió los recursos y la descripción del proyecto que se realizó con los recursos asignados, así como la fecha en que se asignaron los recursos." *(sic).*

Al respecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le hago de conocimiento que, la información requerida no es competencia de este Instituto toda vez que, este Organismo ***tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades,*** lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 3.58 Título Octavo del Código Administrativo del estado de México; así como lo dispuesto en el Artículo 9 fracciones XVIII y XXI del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que a la letra dice:

"Artículo 9.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:
XVIII. Supervisar la programación y administración de los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.
XXI. Promover la realización de estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos". (sic).

Por tal motivo, al referir su solicitud de información a una obra diversa a infraestructura física educativa no se encuentra dentro de las funciones y atribuciones de este Instituto conforme a lo señalado en las disposiciones antes mencionadas.

Sin embargo, le comunico que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 32 fracciones I y XIX, 37, 38 fracciones XVII, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, su petición es atribución de la Secretaria de Cultura y Turismo y/o de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra; por lo que se le orienta para que pueda realizar su solicitud ante estas Instancias en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Así mismo, le informo que con base a lo establecido por los artículos 177 y 178 de dicha Ley, Usted cuenta con 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.D. SALVADOR OSORNO HERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IMIFE

SOH/jcv